



## ACTA DE DONACIÓN DE INVENTARIOS SIN ROTACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO – SCPM, Y LA FUNDACION SIN FINES DE LUCRO REMAR.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 10 días del mes de enero de dos mil veintitrés, se constituyen por una parte, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado debidamente representada por los siguientes servidores: Econ. Gina Patricia Hernández Brito, Directora Nacional Administrativa; Econ. Marco Vinicio Acosta, Director Nacional Financiero; y Tngla. Carolina Lized Paz Lozada, Guardalmacén; por otra parte, Fundación REMAR Ecuador, debidamente representada por el Sr. Jaime Fortunato Merino Avendaño, Secretario del Directorio, autorizado según oficio del 28 de octubre de 2022, se reúnen en la bodega de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado con la finalidad de realizar la entrega recepción de material sin rotación, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Conforme consta en el artículo 5 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delegó al Intendente Nacional Administrativo Financiero, o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM, entre otras:

*“r) Autorizar y transferir los bienes muebles obsoletos y fuera de uso, de propiedad de la SCPM de conformidad con lo que dispone la normativa aplicable;*

*s) Autorizar y disponer la baja de los bienes inservibles, esto es que no sean susceptibles de utilización; así como, en el evento de que no hubieren interesados en la venta, ni fuere conveniente la entrega gratuita; y, autorizar su destrucción por demolición, incineración u otro medio adecuado a la naturaleza de los bienes, de conformidad con lo que dispone la normativa aplicable.”*

Con Memorando SCPM-INAF-DNA-2022-1114 de 04 de octubre de 2022, se presentó la planificación para ejecutar el proceso de constatación física de inventarios del presente ejercicio fiscal y se solicitó la autorización para llevar a cabo dicho proceso.

Mediante sumilla inserta en el trámite SIGDO 252614, se autorizó el cronograma de constatación física de inventarios (suministros) de bodega 2022.

Con Memorando SCPM-INAF-DNA-2022-1132 de 05 de octubre de 2022, se delegó la comisión para la constatación física de inventarios (suministros) de bodega 2022 a la Sra. Martha Paspuel, la Srta. Carolina Paz y al Sr. Carlos Rivas.

Mediante Memorando SCPM-INAF-DNA-2022-1178 de 19 de octubre de 2022, el Ing. Oswaldo Muñoz Medina, Intendente Nacional Administrativo Financiero autorizó Informe de constatación física de bienes e inventarios 2022, el cual en su parte pertinente cita: “3.2.3. *Inventarios sin rotación*”

*En el proceso de constatación física de inventarios 2022, se evidenció que existen inventarios con una rotación muy baja y prácticamente sin uso desde años anteriores, correspondientes a las siguientes cuentas contables:*

*131.01.02: Vestuario, lencería, prendas de protección y accesorios para uniformes militares y policiales.*

*131.01.04: Materiales de Oficina*



131.01.08: Instrumental médico menor 131.01.11: Existencias de insumos, bienes materiales y suministros para construcción, eléctricos, plomería y carpintería”

Con Memorando SCPM-INAF-DNA-2022-1219 de 28 de octubre de 2022, la Econ. Gina Patricia Hernández Brito, Directora Nacional Administrativa, solicitó a la Dirección Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas se informe si los 87 frascos de espumas limpiadoras de computadores serán de utilidad para la Dirección Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, caso contrario el suministro se incluirá en el proceso de egreso del inventario.

Mediante Memorando SCPM-INTIC-DNIOT-2022-217 de 31 de octubre de 2022 la Dirección Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas comunicó que si va a requerir los frascos de espumas limpiadoras de computadoras y estos serán solicitados a la DNA paulatinamente a medida que necesiten.

Con Oficio SCPM-IGG-INAF-2022-079 de 07 de noviembre de 2022 se informó al Ministerio de Educación que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado cuenta con inventarios (suministros de oficina) sin rotación; en tal virtud, en cumplimiento a la Ley 106 “LEY EN BENEFICIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCALES”, se remitió el listado de dichos inventarios, con la finalidad de que se sirvan verificar los mismos, previo a que se efectúe la respectiva transferencia gratuita de inventarios a las entidades educativas fiscales.

Mediante Oficio Nro. MINEDUC-DNA-2022-00333-OF de 09 de diciembre de 2022, el Ministerio de Educación informó que: “Una vez realizada la revisión física por parte de los delegados del Ministerio de Educación, se informa que, esta Cartera de Estado requiere los siguientes ítems:

CEPILLO PROFILACTICOS X 144  
ESPEJO BUCAL N. 4-5 HAHNENKRATT ALEMANES  
FRESA DIAMANTE A&M S.S WHITE AMERIC  
FRESA ZEKRYRA P/C CIRUGIA MAILLEFER SUIZA UNIDADES  
FRESAS  
LAMPARA DE ALCOHOL DE VIDRIO  
LIMAS  
PIEDRAS DE ARKANSAS VARIADAS  
SUTURAS  
TIJERA MOSQUITO  
TIJERA SACÁ PUNTOS  
MANDIL MEDICO MODELO ¾ TALLA 40  
MANDIL MEDICO MODELO ¾”

Mediante comunicación sin número de 28 de octubre de 2022, la Fundación Remar solicitó se considere a dicha institución para la donación de ropa, uniformes y otros bienes.

Mediante sumilla inserta en SIGDO 256849, la Directora Nacional Administrativa dispuso: “FAVOR PROCEDER CONFORME REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO”.

Con Memorando SCPM-INAF-DNA-2022-1450 de 21 de diciembre de 2022 se autorizó el informe de egreso de inventarios sin rotación.

Mediante Memorando SCPM-IGG-INAF-2022-283 de 22 de diciembre de 2022, se solicitó a la Intendencia Nacional Jurídica: “(...) disponer a quien corresponda la elaboración del instrumento jurídico pertinente para la Transferencia Gratuita al Ministerio de Educación de los inventarios sin rotación según el siguiente detalle



*(...) disponer a quien corresponda la elaboración del instrumento jurídico pertinente para la Donación a la Fundación Remar, de los inventarios sin rotación según el siguiente detalle (...) Así mismo se donará a la Fundación Remar, vestimenta usada sin logos entregada por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, la cual se detalla a continuación (...)*”;

Con Memorando SCPM-DS-INJ-2023-002 de 03 de enero de 2023 la Intendencia Nacional Jurídica remitió el proyecto de Resolución de autorización de transferencia gratuita y de donación de bienes, para revisión y suscripción del Intendente Nacional Administrativo Financiero, de considerarlo pertinente.

Mediante RESOLUCIÓN No. SCPM-INAF-2023-01 de 06 de enero de 2023 la Intendencia Nacional Administrativa Financiera resolvió: *“Artículo 1.- Autorizar la transferencia gratuita de bienes al Ministerio de Educación, detallados en el Informe de Egreso de Suministros de 21 de diciembre de 2022; y, conforme al requerimiento realizado mediante Oficio Nro. MINEDUC-DNA-2022-00333-OF de 09 de diciembre de 2022 por parte del Director Nacional Administrativo del Ministerio de Educación.*

*Artículo 2.- Autorizar la donación de bienes detallados en el Informe de Egreso de Suministros de 21 de diciembre de 2022 a favor de la Fundación REMAR Ecuador; y, de conformidad a la solicitud realizada por el Representante Legal de la Fundación mediante Oficio s/n de 28 de octubre de 2022.*

*Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, se encargue de la suscripción de las actas de entrega recepción de los bienes a donarse y transferirse gratuitamente, las cuales deberán realizarse acorde con lo previsto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.”*

Con Oficio SCPM-IGG-INAF-2023-002 de 06 de enero de 2023 se informó al Ministerio de Educación que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado autorizó la transferencia gratuita de los inventarios (suministros de oficina) sin rotación; en cumplimiento a la Ley 106 “LEY EN BENEFICIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCALES”.

Mediante Oficio SCPM-IGG-INAF-2023-003 de 06 de enero de 2023 se informó a la Fundación Remar que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado autorizó la donación de los inventarios (suministros de oficina) sin rotación y vestimenta usada sin logos entregada por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano.

#### **SEGUNDA.- BASE LEGAL:**

Mediante Acuerdo No. 067-CG-2018 de fecha 30 de noviembre de 2018 la Contraloría General del Estado expide el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, el cual cita: *“Sección III Constatación física Artículo 54.- Procedencia. - En cada área de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento se efectuará la constatación física de los bienes e inventarios, por lo menos una vez al año, en el tercer trimestre de cada ejercicio fiscal, con el fin de:*

- a) Confirmar su ubicación, localización, existencia real y la nómina de los responsables de su tenencia y conservación;*
- b) Verificar el estado de los bienes (bueno, regular, malo); y,*
- c) Establecer los bienes que están en uso o cuales se han dejado de usar.*

*Los resultados de la constatación física serán enviados a la Unidad Administrativa para fines de consolidación.*



En la misma línea en el cuerpo normativo antes citado se determina que:

Artículo 55: *“Responsables y sus resultados. - En la constatación física de bienes o inventarios intervendrá el Guardalmacén, o quien haga sus veces, o el Custodio Administrativo y un delegado Independiente del control y administración de bienes, designado por el titular del área. De tal diligencia se presentará a la máxima autoridad de la entidad u organismo, o su delegado, en el primer trimestre de cada año, un informe de los resultados, detallando todas las novedades que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, las sugerencias del caso y el acta suscrita por los intervinientes. Una copia del informe de constatación física realizado se enviará a la Unidad Financiera, o aquella que haga sus veces, en la entidad u organismo para los registros y/o ajustes contables correspondientes.*

*Las actas e informes resultantes de la constatación física se presentarán a la Unidad Administrativa con sus respectivos anexos, debidamente legalizados con las firmas de los participantes”.*

*(...) Art. 60.- Efectos.- De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la constatación física dará validez a los procesos de egreso y/o baja de los bienes, con excepción de los equipos informáticos, comunicacionales u otros específicos, que necesitarán el informe técnico correspondiente.*

*(...) Art. 80.- Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.*

*Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente.*

*(...) Art 77.- determina los siguientes actos de transferencia de dominio: “Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.”. (Énfasis añadido)*

Con Acuerdo No. 009 – CG – 2020 de fecha 25 de marzo de 2020 la Contraloría General del Estado expidió la Reforma al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios Del Sector Público. Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 130 por el siguiente: *“Artículo 130.- Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:*

*a) Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento*



*mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.*

*b) Donación.- Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante.*

*Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo”.*

*Art. 131.- Informe previo.- A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.”*

### TERCERA.- OBJETO:

Realizar la entrega de los inventarios sin rotación entre la Superintendencia de Control del Poder de Mercado – SCPM, y la Fundación Remar, conforme a lo establecido en la presente acta, los mismos que se detallan a continuación:

ITÉM	DESCRIPCION	UNIDAD	CUENTA			
1	ALMOHADA ESTÁNDAR	UNIDAD	131.01.02	2	6.50	12.99
2	BATA PARA PACIENTE MANGA CORTA	UNIDAD	131.01.02	2	8.50	17.00
3	CAMISA MANGA LARGA ALGODÓN IMPORTADO	UNIDAD	131.01.02	3	23.86	71.57
4	CAMISETA MANGA CORTA POLO TELA PIQUE	UNIDAD	131.01.02	4	10.30	41.22
5	CAMISETA TIPO POLO MANGA CORTA	UNIDAD	131.01.02	15	9.91	148.68
6	MEDIAS SABANAS PARA CAMILLA	UNIDAD	131.01.02	2	5.50	11.00
7	PANTALON CASIMIR PARA HOMBRE	UNIDAD	131.01.02	6	39.08	234.46
8	PANTALON JEAN PRELAVADO	UNIDAD	131.01.02	2	20.16	40.32
9	APLICADORES DE ADHESIVO	UNIDAD	131.01.08	1	4.91	4.91
10	CEPILLO DE LAVAR INSTRUMENTAL	UNIDAD	131.01.08	1	1.50	1.50
11	CUBETA PERIO DENTAL	UNIDAD	131.01.08	1	2.50	2.50
12	ESPATULA PLASTICA COLORES YESO ALGINATO BRASILERA	UNIDAD	131.01.08	1	1.01	1.01
13	ESPATULA/CERA MEDIS/DIAMOND-PAKISTAN 7A PAKISTAN	UNIDAD	131.01.08	1	2.24	2.24
14	EYECTORES	UNIDAD	131.01.08	1	3.55	3.55
15	GUARDIAN DESCARTABLE	UNIDAD	131.01.08	1	3.36	3.36
16	HOJAS DE BISTURI 15 CHANNE	UNIDAD	131.01.08	10	0.08	0.78
17	INYECTOR	UNIDAD	131.01.08	1	3.36	3.36
18	MANDRIL PIEZA/MANO AMERICANOS RITE DENT	UNIDAD	131.01.08	2	0.95	1.90
19	MANGOS/BISTURI 3-4 DIAMOND-MEDIS PAKISTAN	UNIDAD	131.01.08	1	1.23	1.23
20	PIEDRAS DE ARKANSAS VARIADAS	UNIDAD	131.01.08	6	0.80	4.77
21	PIEDRAS PARA PULIR AMERICANAS R.D.	UNIDAD	131.01.08	1	1.34	1.34
22	PORTA DESECHOS	UNIDAD	131.01.08	1	5.60	5.60
23	HILO CORTAR CESPED	UNIDAD	131.01.11	2	20.14	40.28
				67		655.58



Además la vestimenta usada sin logos entregada por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
PANTALÓN GABARDINA	1
CAMISETA POLO MANGA CORTA	2
CAMISA MANGA LARGA	2
PANTALÓN GABARDINA DAMA	1
PANTALÓN GABARDINA HOMBRE	8
PANTALÓN JEAN	5
CAMISA MANGA CORTA	3
CAMISA MANGA LARGA	2
BLUSA MANGA LARGA	2
CHALECO SAFARI	1
<b>Total</b>	<b>27</b>

**CUARTA.- VALOR:**

El valor contable de la donación a la Fundación Remar, asciende a \$ 655,58.

**QUINTA.- RATIFICACIÓN:**

**POR LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO – SCPM:**

Econ. Gina Patricia Hernández Brito		Eco. Marco Vinicio Acosta	
<b>DIRECTORA ADMINISTRATIVA</b>		<b>DIRECTOR NACIONAL FINANCIERO</b>	
Tngla. Carolina Lized Paz Lozada			
<b>GUARDALMACÉN</b>			
<b>Y POR FUNDACIÓN REMAR ECUADOR:</b>			
		 <b>FUNDACION REMAR</b> RUC: 1791372530001 Telfs: 321 07401321 1745	
Sr. Jaime Fortunato Merino Avendaño			
<b>SECRETARIO DEL DIRECTORIO</b>			

## ESTATUTO DE LA FUNDACION REMAR-ECUADOR

### CAPITULO I

#### CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN, DOMICILIO, ALCANCE TERRITORIAL Y DURACIÓN

**Art. 1.- CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN:** Se constituyó la FUNDACION REMAR ECUADOR: como una organización de derecho privado sin fines de lucro, con patrimonio propio, administración autónoma; con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 797 de 13 de junio de 1997.

La Organización se regirá de conformidad con la Constitución del Estado, las disposiciones del Código Civil, por el presente Estatuto y demás disposiciones legales que sean aplicables.

**Art. 2.- ÁMBITO DE ACCIÓN:** La Organización tendrá como ámbito de acción: Proponer y ejecutar programas y servicios de asistencia social prestados por Casas de Acogimiento Temporal, Orfanatos y Albergues Infantiles.

**Art. 3.- DOMICILIO:** La Organización tendrá su domicilio principal en la calle Alonso de Mercadillo Oe3-285 y Av. América, correo electrónico [remar@remarecuador.org](mailto:remar@remarecuador.org) y número telefónico 3210740 / 3211745 / 0999553854 y 0990621747

**Art. 4.- ALCANCE TERRITORIAL DE LA ORGANIZACIÓN.-** La Organización cumplirá con su ámbito de acción, fines y objetivos a nivel NACIONAL Además, podrá operar a NIVEL INTERNACIONAL previo el cumplimiento de la normativa legal pertinente.

**Art. 5.- PLAZO DE DURACIÓN** La Organización tiene como plazo de duración INDEFINIDA, pudiendo disolverse por las causales aquí establecidas.

### CAPITULO II

#### FINES, OBJETIVOS Y DECLARACIÓN DE REALIZAR ACTIVADES DE VOLUNTARIADO

**Art. 6.- FINES:** La Organización tiene como fines: Proponer y ejecutar programas, servicios y actividades de asistencia social, prestados por Casas de Acogimiento Temporal, Orfanatos y Albergues Infantiles.

**Art. 7.- OBJETIVOS:** La Organización tiene los siguientes objetivos:

- a. Acoger y atender a personas de toda edad que se encuentren en condiciones de marginación social y/o situación de riesgo, como habitantes de calle y personas en estado de vulnerabilidad social, mediante implementación de programas de asistencia social que se adaptarán a las necesidades de cada individuo y que tendrán un carácter solidario, voluntario y gratuito;
- b. Proporcionar ayuda integral a personas que se encuentren en situación de riesgo, así como a niños (as) y adolescentes víctimas de abusos, abandono, maltrato y cualquier forma de vulneración de sus derechos por parte de sus ascendientes o de quienes tienen que ver con su protección;
- c. Procurar la enseñanza escolar de sus asistidos NNA como parte de la restitución de derechos, mediante la vinculación estratégica con establecimientos de educación básica y media reconocidos oficialmente por el ministerio de educación;
- d. Promover la creación de Centros de Acogimiento Temporal para hombres y mujeres con el objeto de albergar y brindar protección a personas que se encuentren e condición de

 FUNDACION REMAR  
 RUC: 17912530001  
 Telfs: 321 0740 / 321 1745



indigencia, pobreza extrema; en general, a quienes estén expuestos a un entorno social nocivo para su desarrollo físico, intelectual y psicológico. Dichos centros se crearán previa autorización de los organismos de control competentes.

Para cumplir con sus objetivos, la organización realizará lo siguiente:

- a. Procurar de fuentes nacionales o del exterior la cooperación económica y técnica, así como la vinculación, homologación y alianzas estratégicas conducentes al logro de sus objetivos.
- b. Procurar la autogestión de los proyectos de asistencia social que lleva adelante, a través de la elaboración y distribución de productos y servicios obtenidos de los programas de emprendimiento;
- c. Mantener relaciones de confraternidad con organizaciones afines.
- d. Celebrar contratos o convenios permitidos por la Ley con entidades públicas y privadas, tendientes al cumplimiento de sus objetivos;
- e. Mantener relación directa con los medios de comunicación social y utilizar otros medios que permitan la correcta información y conocimiento por parte del público de las actividades de la Fundación; y
- f. Desarrollar cualquier otra actividad relacionada con los objetivos y que genere beneficios a la Fundación.

**Art. 8.- DECLARACIÓN:** La Organización en este acto precisa que SI realizará programas y/o actividades de voluntariado de acción social y desarrollo.

### CAPITULO III

#### DE LOS MIEMBROS, CLASES DE MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES, MECANISMOS DE INCLUSION Y EXCLUSION, REGIMEN DISCIPLINARIO

##### TÍTULO I

#### DE LOS MIEMBROS, CLASES DE MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Art. 9.- CLASES DE MIEMBROS.-** Son miembros de la Organización:

- a) **Fundadores:** Las personas que suscribieron el Acta Constitutiva, tienen voz y voto;
- b) **Adherentes:** Las personas naturales o jurídicas que posteriormente expresen su voluntad de pertenecer a la Fundación y soliciten por escrito su ingreso adjuntando fotocopia de su documento de identificación y otros documentos específicos de acuerdo a su composición asociativa, y fueren aceptados por la Asamblea General, tienen voz y voto; y,
- c) **Honorarios:** La Asamblea General podrá nombrar miembros Honorarios a las personas naturales o jurídicas que hubieren realizado actos en beneficio de la Organización para el cumplimiento de sus fines y objetivos; de igual manera podrá quitar dicha calidad si sus actos públicos o privados son contrarios a la ley. Esta clase de miembros podrán participar con voz pero sin voto cuando sean invitados a las sesiones de asambleas generales. Los deberes y obligaciones no aplican a esta clase de miembros.

En general, para ser miembro se requiere cumplir con los requisitos de ley y específicos de acuerdo a su composición asociativa; así como, tener capacidad jurídica o ser representado conforme a la normativa legal.



**Art. 10.- SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO:** Se suspende la calidad de miembro por el incumplimiento de las obligaciones y demás disposiciones de este estatuto; y se pierde la calidad de miembro por:

- a) Renuncia voluntaria que se presentará por escrito ante el Presidente;
- b) Por expulsión; previo el derecho a la defensa; y,
- c) Por fallecimiento.

**Art. 11.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.-** Son derechos de los miembros fundadores y adherentes los siguientes:

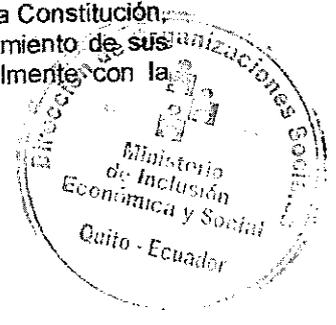
- a) Elegir y ser elegido para el desempeño de dignidades contempladas en este Estatuto;
- b) Concurrir e intervenir con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas Generales;
- c) Gozar de todos los beneficios que presta la Organización y acogerse a todas las prerrogativas establecidas en este Estatuto;
- d) Demandar ante la Directiva y en última instancia a la Asamblea General, el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias;
- e) Solicitar y obtener de la Directiva los informes relacionados con la Administración, manejo y destino de los recursos;
- f) Exigir a la Directiva y a la Asamblea General el reconocimiento de sus derechos;
- g) Formular ante la Directiva o la Asamblea General, propuestas, sugerencias y recomendaciones que crean convenientes para la consecución de los fines, objetivos y buena marcha de la Organización; y,
- h) Los demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

**Art. 12.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.-** Son obligaciones de los miembros fundadores y adherentes las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento y las Resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea General y la Directiva; (su incumplimiento será falta grave);
- b) Concurrir de manera puntual a las sesiones de Asamblea General cuando fueren convocados legalmente; (su incumplimiento será falta leve);
- c) Cumplir las comisiones que se le encomendaren; (su incumplimiento será falta leve);
- d) Pagar las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias que se acuerden legalmente; (su incumplimiento será falta grave);
- e) Desempeñar con ética y responsabilidad los cargos para los que fueren elegidos, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito; (su incumplimiento será falta grave);
- f) Intervenir activamente en las actividades que organice o se promuevan en el seno de la Organización; (su incumplimiento será falta grave);
- g) Brindar la ayuda y colaboración necesaria para lograr el engrandecimiento y prestigio de la Organización; (su incumplimiento será falta leve);
- h) Guardar el debido respeto y consideraciones entre los miembros; (su incumplimiento será falta leve);
- i) No dañar el buen nombre de la Organización, de sus dirigentes y compañeros; (su incumplimiento será falta grave);
- j) Las demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

**Art. 13.-** Todo miembro gozará de los derechos consignados en este Estatuto, la ley y la Constitución, a menos que se encuentre suspendido de su calidad por evidente y notorio incumplimiento de sus obligaciones y demás disposiciones del estatuto y/o hubiere sido sancionado legalmente con la pérdida de su calidad.

 **FUNDACIÓN BEMAR**  
 RUC: 17062530001  
 Telfs: 321 4740 / 321 1745



## TITULO II

### MECANISMOS DE INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE MIEMBROS

**Art. 14.- MECANISMOS DE INCLUSIÓN:** Para ser incluidos como miembros será necesario que el interesado presente al Presidente de la organización su solicitud escrita en dónde exprese su voluntad de ingresar a la organización, adjuntando fotocopia de su documento de identificación.

La Directiva procederá a revisar, analizar y emitir criterio positivo o negativo sobre las solicitudes de ingreso de nuevos miembros, para la aceptación o negativa de la Asamblea General, quién emitirá su pronunciamiento en Asamblea General

El Presidente de la Organización notificará y solicitará a la autoridad competente el registro del ingreso/inclusión de los miembros, de forma inmediata.

**Art. 15.- MECANISMOS DE EXCLUSIÓN:** El miembro puede solicitar en cualquier tiempo su exclusión/retiro/salida voluntaria, para lo cual presentará su solicitud en donde exprese su voluntad con fotocopia de su documento de identificación.

El miembro podrá ser excluido por inobservar e incumplir de forma reiterada (más de dos veces en el año) decisiones de la Asamblea General, la Directiva, las estipulaciones del estatuto, la ley, la Constitución y demás disposiciones legales.

En todo momento se garantizará al miembro el debido proceso, derecho a defenderse y presentar prueba de descargo. El miembro de la Organización comparecerá ante la Asamblea General en el plazo de diez (10) días de haber sido notificado por escrito por el presidente y secretaria de la directiva con el juzgamiento para ejercer su derecho a la defensa, la que luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo, emitirá su fallo de última y definitiva instancia, dentro del plazo de hasta (05) días.

El Presidente de la Organización notificará y solicitará a la autoridad competente el registro de la salida/exclusión de los miembros, de forma inmediata.

## TITULO III REGIMEN DISCIPLINARIO

**Art. 16.- FALTAS DISCIPLINARIAS:** Existen las siguientes faltas disciplinarias:

- a) Faltas leves; y,
- b) Faltas graves.

**Art. 17.-** Son Faltas leves:

- a) La inasistencia injustificada a dos sesiones de la Asamblea General, de la Directiva o comisiones;
- b) La falta de puntualidad en la asistencia a las sesiones dispuestas por la Asamblea General o la Directiva;
- c) Incumplimiento o negligencia en las tareas encomendadas por la Asamblea General o la Directiva dentro de las comisiones designadas; y,



d) otras que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones.

**Art. 18.-** Las faltas leves merecerán la amonestación escrita en primera instancia por la Directiva.

**Art. 19.-** Son Faltas graves:

- a) Reincidir por más de dos ocasiones en faltas leves; (sanción pecuniaria)
- b) Actuar en nombre de la Organización, sin la debida autorización de la Asamblea General o la Directiva; (sanción de suspensión temporal de un mes hasta tres meses)
- c) Tomar el nombre de la Organización en asuntos que no sean de su interés; (sanción de suspensión temporal de un mes hasta tres meses)
- d) Realizar actividades que afecten los intereses de la Organización o que promuevan la división entre sus miembros; (sanción de suspensión temporal de un mes hasta tres meses)
- e) Faltar de palabra o de obra a los miembros; (sanción de suspensión temporal de un mes hasta tres meses)
- f) Defraudación o malversación de los recursos de la Organización; (sanción de expulsión)
- g) Haber sido condenado a penas de privación de libertad; y, (sanción de suspensión temporal hasta que dure su interdicción)
- h) Otras que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones.

**Art. 20.-** Las sanciones a las faltas graves serán las siguientes:

- a) Sanción pecuniaria (será resuelta en asamblea general o en el reglamento interno)
- b) Suspensión temporal de un mes hasta tres meses y/o hasta que dure su interdicción en caso de encontrarse privado de la libertad; (No le exime de seguir cumpliendo con sus obligaciones económicas);
- c) Destitución del cargo, en caso de ser miembro de la Directiva; y,
- d) Expulsión.

**Art. 21.-** El miembro de la Organización comparecerá ante la Asamblea General con su apelación en el plazo de diez (10) días de haber sido notificado por escrito por el presidente y secretaria de la directiva con la resolución del juzgamiento para ejercer su derecho.

**Art. 22.-** Las amonestaciones y sanciones a las faltas leves y graves en segunda y última instancia serán impuestas por la Asamblea General en el plazo de hasta cinco (5) días, luego de practicado el juzgamiento en el que se le haya dado al miembro el derecho de defensa y presentación de pruebas, la que luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo, emitirá su fallo de última y definitiva instancia.

#### CAPITULO IV

#### ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

**Art. 23.-** Para su funcionamiento la Organización contará con la siguiente estructura organizacional:

- a) La Asamblea General;
- b) La Directiva (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y dos vocales principales con sus respectivos suplentes.

Los cargos serán de confianza, honoríficos y ad honorem; así como la integración de las comisiones. No obstante, tendrán derecho al reembolso de los gastos de desplazamiento que hubieren de efectuar para asistir a las reuniones de los órganos de que formen parte, y de cuantos otros se les causen, en el desempeño de cualquier misión concreta que se les confie en nombre o interés de la Organización, para el cumplimiento de sus fines y objetivos. La Asamblea General fijará el monto mínimo y máximo de los reembolsos y honorarios de ser el caso.

#### TÍTULO I

#### ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS:

 FUNDACIÓN REMAR  
 RUC: 179712530001  
 Telfs: 321 4401 321 1745



## DE LA ASAMBLEA GENERAL

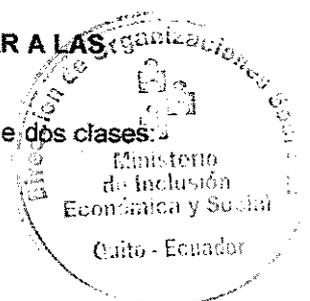
**Art. 24.- LA ASAMBLEA GENERAL.-** Es el máximo organismo de la FUNDACION REMAR ECUADOR, está conformada por todos los miembros fundadores y adherentes legalmente convocados, quienes tendrán derecho a un solo voto. Sus decisiones son obligatorias, siempre que no se contrapongan al presente Estatuto, la Constitución y demás leyes.

### **Art. 25.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

- a) Aprobar el reglamento interno de la Organización y sus reformas;
- b) Aprobar las reformas al Estatuto;
- c) Aceptar o negar el ingreso de nuevos miembros, previo informe de la Directiva; y, entregar un ejemplar del estatuto y reglamento interno en caso de existir al nuevo miembro para su conocimiento. Conocer y resolver en segunda y última instancia sobre la exclusión de miembros por inobservancia a las disposiciones del estatuto, resoluciones, la ley y la constitución;
- d) Conocer y resolver en segunda y última instancia sobre las faltas leves y graves;
- e) Elegir las dignidades de la Directiva en el tiempo y la forma que se haya contemplado en el artículo 23 de este estatuto mediante votación ABIERTA; y en caso de renuncia o ausencia temporal o definitiva le sucederá quien establezca el presente estatuto; si no existiera disposición será elegida por la asamblea general; y, destituirlos por el incumplimiento de sus atribuciones y deberes en cualquier tiempo;
- f) Conocer los informes de cada una de las actividades que realice la Directiva;
- g) Conocer y resolver sobre el plan de actividades y el presupuesto que presente la Directiva, dentro de los dos primeros meses de cada año;
- h) Fijar, aprobar y modificar las cuotas de ingreso, así como las ordinarias y extraordinarias y definir su utilización;
- i) Conocer, aprobar, negar u observar el informe semestral o anual que presente la Directiva a través del Presidente sobre la ejecución de sus actividades;
- j) Solicitar a la Directiva cuanto informe estime necesario para conocer, aprobar, negar u observar sus actuaciones;
- k) Ordenar la fiscalización de los recursos económicos y financieros en cualquier momento en que así lo considere conveniente;
- l) Autorizar al Presidente y Tesorero la suscripción de actos y contratos cuyo monto exceda de veinticinco remuneraciones básicas mínimas unificadas;
- m) Aprobar y resolver sobre la compra, venta, hipoteca y demás gravámenes sobre los bienes de la Organización, cuyo valor o avalúo sea igual o superior a veinticinco remuneraciones básicas mínimas unificadas;
- n) Aceptar o rechazar las donaciones que se hicieren a la Organización;
- o) Resolver sobre la disolución, liquidación y el destino de sus bienes según la normativa que rige a las organizaciones sin fines de lucro.
- p) Conocer en segunda y última instancia sobre las denuncias y demás actos internos que hayan o no sido resueltos por la Directiva;
- q) Nombrar una comisión especial para que ejerza el control y supervisión sobre el funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones estatutarias, constituyéndose como órgano de fiscalización y control interno que no forma parte de la estructura organizacional;
- r) Establecer o fijar un monto de reembolso por concepto de viáticos o gastos, de ser el caso, para los miembros de la Directiva y de las comisiones, por el cumplimiento de sus actividades, siempre y cuando hayan sido justificados, será reglamentado o acordado en asamblea general; (sin perjuicio de que los cargos directivos y de las comisiones serán de confianza, honoríficos y ad honorem)

### **CLASES DE ASAMBLEA GENERAL, LA FORMA Y LAS EPOCAS DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES**

**Art. 26.- CLASES DE ASAMBLEA GENERAL.-** Las Asambleas Generales puede ser de dos clases: Ordinarias o Extraordinarias.



**Art. 27.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.-** La Asamblea General Ordinaria se reunirá **UNA VEZ AL AÑO**, por convocatoria del **PRESIDENTE**, conjuntamente con el Secretario. La convocatoria se realizará con por lo menos **OCHO** día(s) de anticipación, con señalamiento del lugar, día, hora, y el orden del día a tratar.

**Art. 28.- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el caso lo requiera, por convocatoria del **PRESIDENTE** conjuntamente con el Secretario o por pedido de la tercera parte de los socios activos debiendo convocarse con al menos **OCHO** día(s) de anticipación, con señalamiento del lugar, día, hora y el orden del día a tratar y sólo para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria.

**Art. 29.- LA AUTO-CONVOCATORIA.-** En el supuesto de no cumplirse con lo dispuesto en los artículos inmediatos anteriores, la organización puede convocarse (auto-convocatoria) con la firma de la mitad más uno de los miembros que la conforman, registrados ante la autoridad competente y que se encuentren al día en sus obligaciones, con señalamiento del lugar, día, hora, y el orden del día a tratar.

**Art. 30.-** La convocatoria se realizará por cualquier medio que justifique el conocimiento de sus miembros, prefiriendo aquella que deje constancia de su recepción, debiendo contener la fecha de emisión del documento, clase de Asamblea o reunión, dirección completa, día y hora de la reunión, el orden del día y la advertencia respecto a la falta de quórum de instalación.

**QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y EL QUÓRUM DECISORIO**

**Art. 31.- QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES:** La Asamblea General puede instalarse con la mitad más uno de sus miembros (registrados ante la autoridad competente y que estén al día con sus obligaciones antes de tomar las decisiones). Si no existiera el quórum de instalación necesario a la hora señalada, se podrá sesionar una hora(s) más tarde o se realizará una segunda convocatoria y se sesionará con los miembros presentes. Este particular se hará constar en la convocatoria para su validez.

**Art. 32.-** Las sesiones de Asamblea General estarán presididas y dirigidas por el Presidente, en su ausencia por el Vicepresidente, y a falta de ellos por un Director de Asamblea, nombrado de entre sus miembros.

**Art. 33.- QUÓRUM DECISORIO:** En la Asamblea General, el quórum decisorio será por simple mayoría de votos de los presentes; en caso de empate, tendrá voto dirimente el Presidente o el Director de la Asamblea.

**Art. 34.-** De cada Asamblea General deberá elaborarse un acta que será leída a los presentes para su aprobación **DENTRO DE LOS SESENTA MINUTOS POSTERIORES AL TERMINO DE LA ASAMBLEA GENERAL** ; contendrá la firma del Presidente o de quien haya presidido la Asamblea y del Secretario de la Directiva o quien haya actuado como Secretario ad-hoc.

**TÍTULO II**

**DE LA DIRECTIVA, FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES Y DURACIÓN EN FUNCIONES, ATRIBUCIONES**

**Art. 35.- LA DIRECTIVA.-** Es el órgano ejecutivo de la organización elegido de entre sus miembros por la Asamblea en Asamblea General **SOLO ENTRE SUS MIEMBROS**, (registrados ante la autoridad competente y que estén al día con sus obligaciones). y estará integrado por las siguientes dignidades:

 **FUNDACION FEMAR**  
RUC: 179117530001  
Telfs: 321 9740 / 321 1745



- a) Presidente,
- b) Vicepresidente,
- c) Secretario;
- d) Tesorero;
- e) 02 Vocales Principales
- f) 02 Vocal Suplentes

**Art. 36.- DURACIÓN EN FUNCIONES:**

La Directiva durará DOS AÑOS, en sus funciones. El periodo de duración será expreso, colocándose la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de finalización (día, mes y año).

Con por lo menos 30 días anteriores a la finalización del periodo de funciones se debe convocar y elegir la nueva directiva. En caso de no realizarse la convocatoria y la asamblea general para la elección de la nueva directiva en el tiempo aquí estipulado y la organización quedare sin directiva vigente se convocarán (auto-convocatoria) con la firma de la mitad más uno de los miembros que conforman la organización para el efecto.

**Art. 37.- ALTERNABILIDAD.-** Se establece la reelección consecutiva por dos periodos, luego de lo cual debe pasar por lo menos un periodo para ser electo nuevamente para la misma dignidad, acatando el principio constitucional de la alternabilidad de los dirigentes.

**Art. 38.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA DIRECTIVA:**

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, el Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General o de la propia Directiva;
- b) Vigilar el normal funcionamiento así como conservar en forma organizada toda la información y documentos de la organización;
- c) Elaborar el Reglamento Interno y demás instrumentos necesarios de carácter general, y someterlos a la Asamblea General para su aprobación;
- d) Formular los proyectos de reforma del Estatuto que creyere del caso y someter a la Asamblea General para su aprobación;
- e) Elaborar y poner en conocimiento por intermedio de su Presidente a la Asamblea General el presupuesto y plan anual de programas o actividades para su aprobación;
- f) Utilizar con celo y responsabilidad los fondos de la Organización, así como de sus bienes muebles e inmuebles; siempre habrá actas de entrega-recepción de todos los bienes de la organización y responderán por su mal uso o pérdida atribuida a su negligencia;
- g) Conformar comisiones que se requieran de entre los miembros, previa su aceptación y que deban cumplir actividades de carácter especial, y que tengan relación con el ámbito de acción, fines y objetivos de la Organización;
- h) Conocer y aceptar las renunciaciones voluntarias de los miembros y las exclusiones por fallecimiento; de igual manera, conocerá y resolverá en primera instancia sobre la exclusión de miembros por la inobservancia a las disposiciones del estatuto, resoluciones, la ley y la Constitución, previo el derecho al debido proceso;
- i) Conocer y resolver sobre las faltas leves y graves en primera instancia;
- j) Conocer y resolver sobre los requerimientos, denuncias y demás actos generados por los miembros o terceras personas;
- k) Adoptar resoluciones transitoriamente sobre asuntos no contemplados en este Estatuto hasta que se reúna la Asamblea General, y ratifique o revoque lo aprobado;
- l) Revisar, analizar y emitir criterio/informe positivo o negativo sobre las solicitudes de ingreso de nuevos miembros, para la aceptación o negativa de la Asamblea General;
- m) Rendir cuentas a sus miembros, a través de su Presidente, al menos una vez por año, por iniciativa propia o a petición de dos miembros de la directiva o por las dos terceras partes de los miembros de la organización. La rendición se cumplirá respecto del periodo de sus funciones aun cuando estas hubieren finalizado;
- n) Son responsables de sus actos frente a la misma en los términos previstos en la Constitución y demás normativa legal; y,
- o) Las demás que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.



**Art. 39.-** La Directiva sesionará ordinariamente cada 30 días en forma obligatoria, la convocatoria la realizará el Presidente y el Secretario o por dos de sus miembros con por lo menos ocho día(s) de anticipación, señalándose lugar, día, hora y orden del día a tratar; y, sesionará extraordinariamente cuando fuere necesario siguiendo el procedimiento anterior.

**Art. 40.-** El quórum para sesionar la Directiva y tomar decisiones válidamente será la mitad más uno de sus miembros.

De cada reunión de la Directiva deberá elaborarse una acta que será leída a los presentes para su aprobación DENTRO DE LOS SESENTA MINUTOS POSTERIORES AL TERMINO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA DIRECTIVA, contendrá la firma del Presidente o de quien haya presidido la reunión y del Secretario de la Directiva o quien haya actuado en su reemplazo.

**Art. 41.-** Las resoluciones adoptadas por la Directiva se pondrán en conocimiento de la Asamblea General; y tratándose de inclusión o exclusión de miembros se observará los tiempos y el procedimiento a seguirse.

### ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

#### **Art. 42.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:**

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Organización;
- b) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva, con derecho a voz y voto;
- c) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asambleas Generales y de la Directiva.
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias; así como las resoluciones de Asambleas Generales y de la Directiva;
- e) Legalizar con su firma la correspondencia, actas y demás documentos de la Organización;
- f) Realizar y firmar conjuntamente con el Secretario, las convocatorias, el orden del día para las sesiones y las actas de las asambleas generales y de la directiva; y, revisar para firmar las actas que serán leídas a los presentes para su aprobación DENTRO DE LOS SESENTA MINUTOS POSTERIORES AL TERMINO DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA DIRECTIVA;
- g) Suscribir convenios, contratos o autorizar los egresos u obligaciones en los montos en que está autorizado;
- h) Supervisar y controlar el movimiento económico de tesorería;
- i) Girar y manejar la cuenta bancaria o de ahorros de la Organización;
- j) Elaborar el informe anual de actividades y presentarlos a consideración de la Asamblea General; Organizar conjuntamente con los integrantes de la directiva todos los actos y eventos para cumplir con los fines y objetivos de la Organización;
- k) Receptar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros, para la aceptación o negativa de la Asamblea General; y,
- l) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

**Art. 43.-** En caso de ausencia del Presidente de la Organización, le subrogará el Vicepresidente, con las mismas atribuciones y deberes hasta el término de su período, o mientras dure dicha ausencia si fuere temporal.

#### **Art. 44.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE:**

- a) Subrogará al Presidente con las mismas atribuciones y deberes, en ausencia temporal o definitiva del mismo, según fuere el caso.
- b) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva, con derecho a voz y voto; y
- c) Además cumplirá las comisiones que se le encomiende.

#### **Art. 45.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO:**

- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva, con derecho a voz y voto, y elaborar las respectivas actas de las mismas;



**FUNDACIÓN REMAR**  
 RUC: 179022530001  
 Tel: 327 07401321 1748

- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las convocatorias, el orden del día para las sesiones y las actas de las asambleas generales y de la directiva; y, redactar para firmar las actas que serán leídas a los presentes para su aprobación DENTRO DE LOS SESENTA MINUTOS POSTERIORES AL TERMINO DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA DIRECTIVA;
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente las comunicaciones, acuerdos, resoluciones, etc;
- d) Dar el trámite correspondiente a las resoluciones de la Asamblea General y de la Directiva, para su cumplimiento;
- e) Certificar y conservar en orden, numerada, organizada, sistematizada, cuidado y protección todos los archivos y documentos; y cuando termine su periodo entregar mediante la respectiva acta a su sucesor;
- f) Llevar de forma organizada la nómina de todos los miembros (fundadores-adherentes-honorarios-incluidos-excluidos) con los respectivos datos personales (nombres y apellidos completos, nacionalidad y número de documento de identificación);
- g) Certificar con su firma los documentos de la Fundación, previa autorización del Presidente;
- h) Desempeñar otras funciones que le asigne la Junta Directiva, siempre y cuando no violen las disposiciones legales y estatutarias; y
- i) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

#### **Art. 46.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL TESORERO:**

- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto,
- b) Llevar e informar a la Asamblea General y Directiva en forma correcta la contabilidad;
- c) Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes, siendo responsable de los mismos conjuntamente con el Presidente;
- d) Recaudar las cuotas/dinero que por cualquier concepto se hayan legalmente resuelto y depositar en la cuenta bancaria que se hubiere aperturado para tal efecto, máximo en 48 horas luego de la recaudación;
- e) Cancelar los vales, planillas, facturas y demás obligaciones de la Organización, verificando los documentos de respaldo; siempre que estuvieren expresamente autorizados por el Presidente, la Asamblea General o el estatuto;
- f) Presentar trimestralmente y por escrito a la Directiva, anualmente o cuando se le requiera a la Asamblea General un informe completo del movimiento económico y estado de situación financiera;
- g) Presentar mensualmente para el conocimiento de la Directiva la nómina de los miembros que estuvieren en mora del pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias, para los efectos previstos en este estatuto;
- h) Entregar con inventario a su sucesor todos los documentos que están a su cargo, previa acta de entrega- recepción; y,
- i) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

### **TITULO III**

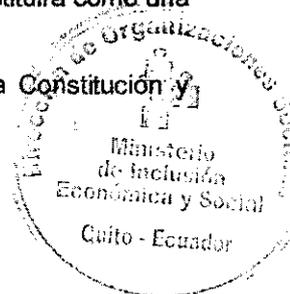
#### **DE LOS VOCALES**

**Art. 47.- DE LOS VOCALES:** Los Vocales serán elegidos por la Asamblea General de entre los socios activos. Sus atribuciones y funciones serán:

- a. Concurrir a las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva;
- b. Participar con voz y voto en las discusiones y resoluciones de la Junta Directiva;
- c. Cumplir e informar de las comisiones encomendadas por la Junta Directiva o por el Presidente;
- d. Las demás que fijaren los reglamentos internos.

La Asamblea General nombrará una comisión especial para que ejerza el control y supervisión sobre el funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones estatutarias, por lo que, se constituirá como una fiscalizadora y control interno.

Son responsables de sus actos frente a la misma en los términos previstos en la Constitución y demás normativa legal.



## CAPITULO V

### PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

**Art. 48.- PATRIMONIO SOCIAL:** Constituye el Patrimonio Social de la Organización y son fuentes de ingreso para cumplir con los fines y objetivos, los siguientes:

- a) Las cuotas de ingreso o aportaciones ordinarias y/o extraordinarias legalmente aprobadas; y que tienen el carácter de no reembolsables; así como las recaudadas por las sanciones pecuniarias;
- b) Las subvenciones, donaciones, legados y herencias que ella reciba, debiendo estas aceptarse con beneficio de inventario y origen lícito, sea de personas naturales o jurídicas, de entidades públicas o privadas, nacionales o del exterior;
- c) Los bienes y recursos que se adquiere de forma lícita a través de la autogestión;
- d) Los recursos económicos que provengan de colectas, promociones y otras actividades lícitas que se realicen; y,
- e) Las asignaciones y transferencia de bienes que a título gratuito recibiere del Estado u otros organismos de derecho público o privado, sean nacionales o extranjeros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.
- f) Los bienes adquiridos a favor de la organización social son en legal y debida forma; ya sea que reciba los recursos de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o de derecho privado, así como la obligación de someterse y cumplir con las normas y procesos de control a que hubiera lugar por el hecho de haber recibido recursos públicos.

**Art. 49.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS:** Los recursos serán manejados con el mayor celo y pulcritud por la Directiva y la Asamblea General.

Anualmente la Directiva presentará a la Asamblea General un informe de los recursos existentes; además, hará una fiscalización sobre su manejo e inversión, para el efecto, podrá contratarse de ser necesario un profesional en Contabilidad y Auditoría o carrera a fin, o en su defecto podrá solicitar la colaboración de algún miembro de la Organización conocedor de la materia.

**Art. 50.-** El año económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año y los balances serán presentados dentro de los tres primeros meses del año siguiente.

**Art. 51.-** Los bienes son indivisibles por lo que no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros, y no son susceptibles de reparto entre sus miembros sino que pertenecen totalmente a la Organización; y serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y objetivos contemplados en estos estatutos.

## CAPITULO VI

### REFORMA DE ESTATUTOS

**Art. 52.-** La Organización en Asamblea General procederá a realizar reformas a su estatuto de acuerdo a sus necesidades, en cualquier tiempo, en una sola reunión de Asamblea General específicamente convocada para el efecto, con el voto favorable de las/los DEL CINCUENTA PORCIENTO MAS UNO DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA ASAMBLEA.

## CAPITULO VII REGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

 **FUNDACIÓN REMAR**  
RUC: 1734372530001  
Telfs: 32407401321 1748



**Art. 53.-** Los conflictos internos de la Organización serán resueltos utilizando el diálogo y la conciliación en Asamblea General, dando a cada parte el derecho de expresarse; y, en caso de persistir, se someterán primero a la Mediación y Arbitraje, y de continuar la controversia, a la justicia ordinaria, de ser el caso.

## CAPITULO VIII

### CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Art. 54.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Organización podrá disolverse por las siguientes causales:

- a) Por voluntad de sus miembros expresada en Asamblea General;
- b) Por no cumplir con el ámbito de acción, fines u objetivos por el lapso de cuatro años;
- c) Por no registrar su directiva dos periodos consecutivos; y,
- d) Por disposición legal.

**Art. 55.- DISOLUCION VOLUNTARIA.-** Para que se resuelva la disolución de la organización por decisión de sus miembros en Asamblea General, ésta deberá tomarse con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de socios presentes, en sesión convocada expresamente para dicho efecto.

La convocatoria se realizará por cualquier medio que justifique el conocimiento de sus miembros, prefiriendo aquella que deje constancia de su recepción.

En esta sesión los miembros nombrarán un liquidador y resolverán sobre el destino de los bienes de la Organización que no podrán ser objeto de reparto entre los asociados mismos que deberán ser donados a otra entidad sin fines de lucro; pudiendo pasar a una institución de servicio social con fines análogos. A falta de una decisión de la Asamblea General, los bienes pasarán a poder del Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES, a fin de que sean entregados a otra institución de beneficencia social.

La persona designada como liquidador puede ser uno de los miembros, quien asume la responsabilidad de realizar el informe (existan o no bienes) y pone a consideración de la asamblea general para su aprobación.

Los resultados de la disolución y liquidación se pondrán en conocimiento de la Cartera de Estado a cuyo control está sometida la organización, a fin de que se proceda a elaborar el Acuerdo de Disolución y Liquidación.

**Art. 56.- DE LA DISOLUCIÓN CONTROVERTIDA:** La Cartera de Estado a cargo del otorgamiento de personalidad jurídica de la organización, podrá de oficio declarar la disolución de la organización, cuando se hubiere incurrido en las causales legales establecidas para tal disolución (Por disminuir el número de socios del mínimo legal, por no cumplir o desviar sus fines específicos para los cuales fue creada, por atentar contra el orden público y comprometer la seguridad del Estado, etc.). En la resolución que declare disuelta a la organización, nombrará una comisión liquidadora quien se encargará de sanear las deudas de la organización y se procederá a elaborar el Acuerdo Ministerial de Disolución y Liquidación.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.-** La Organización como tal no podrá intervenir ni desarrollar actividades o programas prohibidos por la Constitución de la República del Ecuador, la ley, el orden público, las buenas costumbres y demás instrumentos legales; tales como asuntos de carácter político, social, sindical o religioso ni directa ni indirectamente, ni dirigir peticiones a nombre del pueblo.



**SEGUNDA.-** En caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y los procesos de control que correspondan conforme la normativa legal aplicable.

**TERCERA.-** La Organización se sujetará a la legislación nacional vigente, de modo particular cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria, laboral, aduanera y la ley para prevención de lavado de activos y otras que señale el Estado ecuatoriano.

**CUARTA.-** Se entienden incorporadas al presente estatuto y forman parte del mismo, las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Civil y demás normativas dictadas por el Estado y el ente regulador.

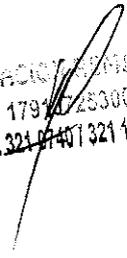
**DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**PRIMERA.-** El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES.

**CERTIFICACIÓN:** Certifico que la reforma del presente Estatuto, fue leído, discutido y aprobado por los miembros, en la Asamblea General Extraordinaria efectuada en la ciudad de Quito, el 29 de diciembre del 2021.-

  
 **FUNDACION REMAR**  
 RUC: 1791372530001  
 Of. Mercadillo Q03-285 y Av. América  
 Telfs.: 3210-740 / 3211-745 / 3211-458

**Sr. JAIME FORTUNATO MERINO AVENDAÑO**  
**SECRETARIO**

  
 **FUNDACION REMAR**  
 RUC: 1791372530001  
 Telfs.: 3210-740 / 3211-745

  
 Dirección de Organizaciones Sociales  
 Ministerio de Inclusión Económica y Social  
 Quito - Ecuador



ACUERDO No. 797

FABIAN ALARCON RIVERA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art.2, del Decreto No.3815, de agosto 7 de 1978, publicado en el Registro Oficial No.208, de junio 12 de 1980, corresponde el Ministerio de Bienestar Social formular, dirigir y ejecutar la política estatal en materia de promoción y bienestar social.

Que, se ha presentado en este Ministerio la documentación correspondiente a la FUNDACION "REMAR ECUADOR", con domicilio en la ciudad de Quito, a fin de que se apruebe el estatuto, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial No.006408, de diciembre 22 de 1983.

Que, la Dirección Nacional de Protección de Menores mediante memorando No.0378-DNPP-87 de mayo 27 de 1987, INFORMA FAVORABLEMENTE para la concesión de la personería jurídica.

Que, según el Art.584, del Código Civil corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXIX, del Libro I, del Código Civil.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art.18 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

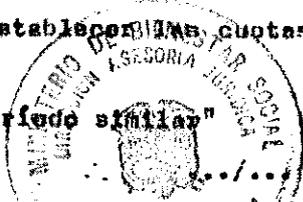
Art.1.- Aprobar el estatuto y conceder personería jurídica a la FUNDACION "REMAR ECUADOR", con domicilio en la ciudad de Quito, CON LAS SIGUIENTES REFORMAS Y MODIFICACIONES:

PRIMERA.- En el literal "a" del Art.5, suprimase desde: "que soliciten...." hasta: "generales"; y en su lugar póngase: "que firmaren el Acta Constitutiva y los que fueren aceptados por la Asamblea General, debiendo remitir al Ministerio de Bienestar Social para su registro".

SEGUNDA.- En el Art.12, después de: "activos", agréguese: "en goce de sus derechos".

TERCERA.- En el Art.14 crear un literal que diga: "establecer cuotas sociales ordinarias y extraordinarias".

CUARTA.- Al final del Art.18 agréguese: "hasta por un periodo similar".



FUNDACION REMAR  
RUC: 178372530001  
Telfs: 321 1740 / 321 1745

.....2

**QUINTA.-** En el Art.19 suprimase: " o Director Ejecutivo de la Junta"; y en el literal "a" del mismo artículo después de: "legal", agréguese: "judicial y extrajudicial".

**Art.2.-** Registrar en calidad de socios fundadores de la citada entidad a las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	CECULA DE IDENTIDAD
INAQUI LATAILLADE BORLAN	PASAPORTE A 242166
LUZ MOREIRA MOREIRA	0702512377
ANA LOPEZ GOMEZ	PASAPORTE 28906850-K
EDGAR ALFREDO VILLALBA JARRIN	1703909414
PEDRO VERONICO PEÑA	PASAPORTE 31842858-T

**Art.3.-** Disponer que la FUNDACION "REMAR ECUADOR", durante los treinta días posteriores a la emisión del presente acuerdo, registre la directiva en la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado y posteriormente en forma periódica, observando las disposiciones estatutarias, las directivas que se sucedan.

**Art.4.-** Reconocer a la Asamblea General de socios como la autoridad máxima y único organismo para resolver los problemas internos de la FUNDACION "REMAR ECUADOR"

DADO EN QUITO, a 13 JUN 1997

POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA

*E. Frías*

Sra. Edith García de Frías  
SUBSECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

ATV.SCV



Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2022-1151-O

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

**Asunto:** REGISTRO DE DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN REMAR ECUADOR

Pastor  
Antonio Garcia Guerrero  
**Representante Legal**  
**REMAR**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio s/n de fecha 17 de junio de 2022, ingresado a esta Cartera de Estado a través de la Dirección de Gestión Documental y Atención Ciudadana, el día 17 de mayo de 2022, con trámite N° MIES-DM-DGDAC-2022-2661-EXT, el señor Antonio García Guerrero-Representante Legal de la **FUNDACIÓN REMAR ECUADOR**, ha solicitado el registro de directiva electa para el período inicio 19 de junio de 2022 y termina el 18 de junio 2024 de la referida organización social.

Al respecto me permito informar lo siguiente:

**1.- ANTECEDENTES:**

**1.1.-** Al amparo de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo N°193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial, Suplemento N°109 de 27 de octubre de 2017, en concordancia con el Acuerdo Ministerial N° MIES-030 de 16 de junio de 2020, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para realizar el Registro de Directivas de las corporaciones o fundaciones que se encuentren bajo su control.

**1.2.-** El Ministerio de Bienestar Social hoy Ministerio de Inclusión Económica y Social, mediante Acuerdo Nro. MIES-CGAJ-DOS-797 de fecha 13 de junio de 1997, aprobó el estatuto y concedió personalidad jurídica a la **FUNDACIÓN REMAR ECUADOR**, domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

**1.3.-** La organización social denominada **FUNDACIÓN REMAR ECUADOR** se constituyó con 05 miembros; y, se incluyeron/excluyeron miembros según se desprende de los Oficios: Oficio No. 0864-AL-PJ-FADC-2006 de 17 de abril 2006 (Inclusión de 6 miembros); Oficio No. 3163-DAL-OS-GVT-2008 de 17 de abril 2008 (Inclusión de 3 miembros); Oficio No. 2464-DAL-AL-MIES-2011-OF de 12 de mayo de 2011 (Inclusión de 3 miembros); Oficio Nro. MIES-CZ-9-DDQC-2018-0541-OF de 29 de junio 2018 (Inclusión de 2 miembros); Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2021-1885-O de 19 de noviembre de 2021 (Inclusión de 2 miembros); Oficio Nro. MIES-CZ-9-2012-1356-OF de 21 de junio 2012 (Exclusión de 2 miembros); sumando un total a la fecha de 20 miembros activos.

**1.4.-** El Estatuto de la **FUNDACIÓN REMAR ECUADOR** establece que se constituye como una organización sin fines de lucro cuyo ámbito, fines y objetivos es: " *Proponer y ejecutar programas y servicios de asistencia social prestados por Casas de Acogimiento Temporal, Orfanatos y Albergues Infantiles...*" y son compatibles con la ejecución de programas y proyectos para la atención integral de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad.

**1.5.-** La **FUNDACIÓN REMAR ECUADOR**, registró su última Directiva para dos años con período

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2022-1151-O

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

inicio 18 de junio 2020 hasta 18 de junio 2022, según Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-202-005-O de 27 de julio de 2020.

1.6.- Los miembros de la **FUNDACIÓN REMAR ECUADOR** para el presente trámite, han ingresado la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud s/n de fecha 17 de junio de 2022.
- 2.- Convocatoria emitida con fecha 03 de mayo de 2022.
- 3.- Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2022.
- 4.- Registro de Asistencia
- 5.- Copias de la Cédula y Certificados de Votación
- 6.- Anexos (30 fojas)

1.7- **Análisis de la Documentación.**- Revisados los documentos presentados por la **FUNDACIÓN REMAR ECUADOR** para este trámite, se verifica que se ha adjuntado la documentación habilitante completa, al tenor del siguiente análisis:

1.7.1.- **La solicitud s/n** de fecha 17 de junio de 2022 de la organización denominada **FUNDACIÓN REMAR ECUADOR** se encuentra legitimada de conformidad al art. 9 del Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-036 de 21 de mayo de 2021 "Normas Generales Para la Atención de Trámites de Organizaciones Sociales y la Aplicación del Reglamento Para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales" en concordancia con el art. 16 del Decreto 193 Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales de 23 de octubre de 2017, quien solicita "...registro de directiva electa para el período inicio 19 de junio de 2022 y termina el 18 de junio 2024..." conforme a la resolución adoptada en el segundo punto del orden del día y que consta en el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la **FUNDACIÓN REMAR ECUADOR**.

1.7.2.- **La convocatoria:** La Directiva registrada para el período de dos años que comprende desde el 18 de junio de 2020 a 18 de junio de 2022 se encuentra vigente a la fecha de la convocatoria, en tal sentido, de la revisión de la documentación se puede evidenciar que conforme lo señala el art. 28; 42 literal c del estatuto el presidente de la organización procedió a convocar, en cumplimiento a su norma estatutaria, Acuerdo Ministerial No. 036 y Decreto No. 193, observando lo siguiente:

"Art. 28.- **LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el caso lo requiera, por convocatoria del presidente conjuntamente con el Secretario..."

"Art. 42.- **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:**  
c) *Presidir las sesiones...extraordinarias de Asambleas Generales...*"

La disposición estatutaria mencionada tiene concordancia a lo estipulado en el ítem 15 del art. 6; 15 del Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-036 de 21 de mayo de 2021 "Normas Generales Para la Atención de Trámites de Organizaciones Sociales y la Aplicación del Reglamento Para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales" así como el numeral 1 del art. 16 del Decreto No. 193, que textualmente dice:

"Art. 6 ítem 15.- - *Convocatoria: Es el acto por el cual el miembro de la Directiva, estatutariamente facultado para ello, convoca al resto de miembros a Asamblea general (ordinaria, extraordinaria u otra) o, a sesión de Directorio, según el caso que corresponda. La convocatoria debe realizarse bajo los términos que prevea el Estatuto;*

Art. 15.- **Art. 15.- Contenido mínimo del documento de Convocatoria.**- Sin perjuicio de lo que prescriba

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2022-1151-O

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

*cada Estatuto, el Ministerio de Inclusión Económica y Social verificará que el documento de convocatoria, en los trámites en las que corresponde acreditarla como requisito, contenga al menos lo siguiente:*

- *La fecha de emisión de la convocatoria;*
- *El tipo de Asamblea (ordinaria, extraordinaria u otra) a la que se convocare;*
- *El día, fecha, hora y lugar en el que se llevará a cabo la Asamblea. En el caso de tratarse de medios telemáticos, deberá hacerse constar, también, la plataforma en la que se realizará; y,*
- *Nombre y firma de las personas que tuvieren la legitimidad estatutaria para convocar. En el caso de auto-convocatorias de miembros, se verificará que consten los nombres y las firmas de todos los convocantes y que se trate de miembros debidamente registrados ante el MIES. Si la Asamblea se realizare por medios telemáticos, en lugar de las firmas, se requerirá la certificación del secretario en la que de fe de los miembros presentes y del contenido del acta.*

*Los miembros o terceros que fueren afectados por la falta de notificación de la convocatoria podrán hacer valer sus derechos ante la misma organización social o a través de los mecanismos administrativos o jurisdiccionales que sean pertinentes.”*

El Decreto No. 193 Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales establece en el:

*“ Art. 16.- Elección de directiva y registro.-Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente dentro de un plazo máxima de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación:*

*1.-Convocatoria a la asamblea; y...”*

**1.7.3.- En el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de los miembros de la FUNDACIÓN REMAR ECUADOR, se determina que previa convocatoria, sus miembros se reunieron una hora más tarde de forma virtual según enlace adjunto del día 13 de mayo de 2022, es decir, a las 10h00 en forma virtual, con la presencia de 09 de un total de 20 miembros que se encuentran registrados en esta cartera de estado, por ende, cumple con el quórum requerido de conformidad a lo estipulado en su estatuto en el:**

*“Art. 31.- QUORUM PARA LA INSTALACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES: La Asamblea General puede instalarse con la mitad más uno de sus miembros (registrados ante la autoridad competente...) Si no existiera el quorum de instalación necesario a la hora señalada, se podrá sesionar una hora más tarde...con los miembros presentes...”*

En la Asamblea General Extraordinaria, realizada previa convocatoria, sus miembros tratan en el segundo punto del Orden del Día: “(...) 2. – Elección de la Directiva para el período 19 de junio 2022 - 18 de junio de 2024, cumpliendo con el quórum decisorio conforme a lo establecido en su estatuto en el:

*“Art. 33.- QUORUM DECISORIO: En la Asamblea General, el quorum decisorio será por simple mayoría de votos de los presentes;...”*

Los miembros de la organización denominada **FUNDACIÓN REMAR ECUADOR** para la elección de la Nueva Directiva observaron lo estatuido en el art. 25 literal e así como el art. 35 y 36:

*“Art. 25.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL:*

*e) Elegir las dignidades de la Directiva en el tiempo y la forma que se haya contemplado en el artículo*

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2022-1151-O

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

23 de este estatuto...”

“Art. 35.- LA DIRECTIVA.-...estará integrado por las siguientes dignidades:

1. *Presidente*
2. *Vicepresidente,*
3. *Secretario;*
4. *Tesorero;*
5. *02 vocales principales*
6. *02 vocales suplentes*

“Art. 36.- DURACIÓN EN FUNCIONES:

*La Directiva durará DOS AÑOS, en sus funciones. El período de duración será expreso, colocándose la fecha de inicio(día, mes y año) y la fecha de finalización (día, mes y año).”*

El Acta se encuentra suscrita por el Presidente y Secretario de la organización social debidamente certificada conforme lo determinan los arts. 42 literal e; 45 literal b del estatuto social y los arts. 16, 17 del Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-036 de 21 de mayo de 2021 "Normas Generales Para la Atención de Trámites de Organizaciones Sociales y la Aplicación del Reglamento Para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales"; y, el numeral 2 del art. 16 del Decreto 193 Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales de 23 de octubre de 2017.

1.7.4.- *Por lo expuesto, de conformidad al ítem cuarto del art. 6; 7 ítem 3 del Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-036 de 21 de mayo de 2021 "Normas Generales Para la Atención de Trámites de Organizaciones Sociales y la Aplicación del Reglamento Para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales" constituye en un "- Acto registrable: Es todo acto organizacional para cuya validez la ley requiere su registro ante el Ministerio de Inclusión Económica y Social;" , por ende, se verifica que se ha efectuado el debido proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 28; 42 literal c; 31; 33; 35; 36; 42 literal e; 45 literal b de su estatuto social en concordancia con el ítem 15 del art. 6; 9; 15; 16; 17 del Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-036 de 21 de mayo de 2021 "Normas Generales Para la Atención de Trámites de Organizaciones Sociales y la Aplicación del Reglamento Para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales" así como lo estipulado en el art. 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.*

1.7.5 La Organización denominada **FUNDACIÓN REMAR ECUADOR** ha cumplido cabalmente con todos los requisitos establecidos en la normativa de la materia.

## 2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

### 2.1.- Constitución de la República del Ecuador

El numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria. El artículo 96 ibídem señala que *"se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas".*

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2022-1151-O

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

El artículo 154 numeral 1, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efectos de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo, expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

#### **2.2.- Ley Orgánica de Participación Ciudadana**

En los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se promueve la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes y a efectos de su legalización y registro, el artículo 36 del mismo cuerpo normativo establece que las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos.

#### **2.3.- Código Orgánico Administrativo**

El artículo 122 del Código Orgánico Administrativo reconoce como formas de actos de simple administración a los dictámenes e informes que aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa; en concordancia con los artículos 123 y 124 del cuerpo legal invocado y que hace referencia a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; agregándose la determinación sucinta del asunto que se trate, el fundamento y los anexos necesarios, además dispone que los dictámenes contengan, de forma inequívoca, la conclusión pronunciamiento o recomendación.

#### **2.4.- Código Civil**

Los artículos 565 y 567 de la codificación del Código Civil, publicado en el Registro Oficial N°46 de junio 24 de 2005, contemplan que, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado cuerpo legal.

#### **2.5.- Decreto Ejecutivo**

Con Decreto Ejecutivo N°193 de 23 de octubre de 2017 se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, publicado en el Registro Oficial, Suplemento N°109 de 27 de octubre de 2017, por medio del cual se establecieron los requisitos, para, entre otros, los actos de otorgamiento de personalidad jurídica, registro de directiva, reforma de estatutos, inclusión y exclusión de miembros, liquidación, etc. de organizaciones sociales.

#### **2.6.- Acuerdos**

El artículo 6 del Acuerdo N°SNGP-008-2014 de 27 de noviembre de 2014, expedido por la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, publicado en el Registro Oficial 438 de 13 de febrero de 2015, señala que para determinar qué institución del Estado es competente para conocer, tramitar y gestionar la personalidad y vida jurídica de una organización social creada al amparo del Código Civil, se tomará en cuenta únicamente su ámbito de acción, objetivos y fines, mismos que deben ser circundantes entre sí.

Mediante Acuerdo Ministerial N° 036 de 21 de mayo del 2021, el Ministerio de Inclusión Económica y Social expidió las Normas Generales Para la Atención de Trámites de Organizaciones Sociales y la Aplicación de Reglamento Para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales, emitido mediante Decreto Ejecutivo N°193 de 23 de octubre de 2017, relacionado con los lineamientos para los trámites de aprobación del estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica, reforma de estatutos, inclusión y exclusión de miembros, registro de directiva, reactivación, disolución y liquidación de organizaciones sociales que estén bajo el control del MIES.

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2022-1151-O

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

El Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial N°030, de 16 de junio de 2020, establece como misión de la Dirección de Organizaciones Sociales: *“planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar la asesoría jurídica y procesos de creación, disolución, liquidación y demás actos propios de la vida jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro; así como, viabilizar su regulación y realizar el seguimiento a sus actividades jurídicas, dentro del marco legal aplicable, a fin de que cumplan con la normativa especial e institucional vigente”*.

De igual forma, la disposición General Novena del antedicho Estatuto preceptúa: *“Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que para los Distritos Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría, lo asumirán Planta Central y Coordinaciones Zonales en el ámbito de su competencia”*.

Mediante Acuerdo Ministerial N° MIES-2021-0016 de 17 de diciembre de 2021, en el artículo 12, literal a), la máxima autoridad del Ministro de Inclusión Económica y Social delegó al/la Director/a de Organizaciones Sociales, la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración, resoluciones y actos jurídicos sobre reglamentación a las organizaciones sociales previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, de las Direcciones Distritales Tipo “B” a cargo de la Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito.

### 3.- CONCLUSIÓN:

De conformidad a lo que dispone el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y una vez revisados los documentos presentados, se verifica que en el trámite de Registro de Directiva de la **FUNDACIÓN REMAR ECUADOR**, ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 28; 42 literal c; 31; 33; 35; 36; 42 literal e; 45 literal b de su estatuto social en concordancia con el ítem 15 del art. 6; 9; 15; 16; 17 del Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-036 de 21 de mayo de 2021 "Normas Generales Para la Atención de Trámites de Organizaciones Sociales y la Aplicación del Reglamento Para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales" así como lo estipulado en el art. 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

Con estos antecedentes, esta Dirección es competente para realizar los registros de los diferentes trámites de las organizaciones sociales sujetas a control del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

### 4. REGISTRO DE DIRECTIVA:

4.1.- Por lo expuesto y bajo las consideraciones jurídicas enunciadas, esta Autoridad toma nota y procede a realizar el Registro de la Nueva Directiva de la **FUNDACIÓN REMAR ECUADOR**, para el período de dos años, comprendido desde el 19 de junio 2022 hasta el 18 de junio de 2024, conforme al siguiente detalle:

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2022-1151-O

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

DIGNIDADES	NOMBRES Y APELLIDOS	C.C. No.
PRESIDENTE	ANTONIO GARCIA GUERRERO	1758792715
VICEPRESIDENTA	MARIA AUXILIADORA TAPIA GONZALEZ	1758792731
SECRETARIA	ELSA LUCÍA ROBALINO UREÑA	1706834627
TESORERO	JAIME FORTUNATO MERINO AVENDAÑO	1726627639
VOCAL PRINCIPAL	OSCAR RAMIRO GUERRA ALVARADO	1710316058
VOCAL PRINCIPAL	KARIN JULIANA SANCHEZ VITELA	0959769233
VOCAL SUPLENTE	GALO FREDI GALLEGOS GALVEZ	0702195389
VOCAL SUPLENTE	MIGUEL ANGEL MATÉ MARTINEZ	1754786414

Se recuerda a la **FUNDACIÓN REMAR ECUADOR**, ejecutar los fines y objetivos conforme a los establecidos en su Estatuto Social, aprobados por esta autoridad, mismos que se ajustarán a las competencias de este Ministerio, establecidas en el numeral 7 del artículo 8 del Acuerdo N° SNGP-0008-2014.

Finalmente, se indica que la veracidad de los documentos ingresados y de la información en ellos contenida es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. En el caso de comprobarse su falsedad se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes y se invalidará este Registro, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 numerales 3, 9 y 10; y artículo 10 de la Ley Para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Patricio Fabián Vallejo Moscoso  
**DIRECTOR DE ORGANIZACIONES SOCIALES**

Referencias:

- MIES-DM-DGDAC-2022-2661-EXT

Anexos:

- antonio\_garcia\_2661.pdf

Copia:

Señor Abogado  
Edison Alfredo Vargas Andi  
**Abogado de Organizaciones Sociales 2**

ev



Firmado electrónicamente por:  
**PATRICIO FABIAN  
VALLEJO MOSCOSO**





## REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:** 1791372530001  
**RAZÓN SOCIAL:** FUNDACION REMAR ECUADOR

**NOMBRE COMERCIAL:** FUNDACION REMAR  
**REPRESENTANTE LEGAL:** GARCIA GUERRERO ANTONIO  
**CONTADOR:** MARTINEZ VITERI ALEJANDRO MAURICIO  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI  
**CALIFICACIÓN ARTESANAL:** S/N  
**NÚMERO:** S/N

**FEC. NACIMIENTO:** **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 13/08/1997  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 27/01/1998 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 16/12/2020  
**FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:** **FEC. RENICIO ACTIVIDADES:**

### ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL PRESTADOS POR HOGARES, ORFANATOS Y ALBERGUES INFANTILES.

### DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: MARISCAL SUCRE Calle: MERCADILLO Número: OE3-285 Intersección: AV. AMERICA Referencia ubicación: FRENTE AL SEMINARIO MAYOR Teléfono Trabajo: 023210740 Email: remar@remarecuador.org Fax: 023212301 Teléfono Trabajo: 023211745 Teléfono Trabajo: 023211459 Email: mauricio.martinez.v@hotmail.com

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE IVA
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).  
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.  
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

### # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	46	ABIERTOS	18
JURISDICCIÓN	ZONA 9, PICHINCHA	CERRADOS	28



Código: RIMRUC2020003629176

Fecha: 17/12/2020 09:20:25 AM



# CERTIFICADO DE REGISTRO



La organización **FUNDACION REMAR ECUADOR** con No. de RUC **1791372530001**, siendo el otorgador de la Personalidad Jurídica el **MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL** bajo **Acuerdo Ministerial** número **No. 797**, se encuentra registrada en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil.



Fecha de Validación: 05 de Julio del 2013



CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERVICACIÓN

CONDICIÓN EXTPERMANENTE



APELLIDOS

GARCIA

GUERRERO

NOMBRES

ANTONIO

NACIONALIDAD

ESPAÑOLA

FECHA DE NACIMIENTO

05 NOV 1962

LUGAR DE NACIMIENTO

España

Madrid

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

HOMBRE

Nº DOCUMENTO

017105140

FECHA DE VENCIMIENTO

17 NOV 2031

NATURAL

973418

NUL1758792715

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVENTE

TAPIA GONZALEZ MARIA AUXILIADORA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

QUITO 17 NOV 2021

CÓDIGO DACTILAR

A1735A122

TIPO SANGRE O+

DONANTE

No donante

*F. Alvarado*  
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0171051401<<<<<1758792715  
6211051M3111172ECU<NO<DONANTES  
GARCIA<GUERRERO<<ANTONIO<<<<<<

 FUNDACION BZMAR  
RUC: 179372530001  
Telts: 321074013211745



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. **172662763-9**

**CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**MERINO AVENDAÑO  
 JAIME FORTUNATO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**Perfil**  
 Huan  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1981-03-03**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **CASADO**  
**ELSA LUCIA  
 ROBALINO UREÑA**



INSTRUCCIÓN      PROFESIÓN / OCUPACIÓN

**BACHILLERATO \* EMPLEADO**      E334312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

**MERINO FLORES JOSE SALOMON**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

**AVENDAÑO MORALES FELICITAS**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

**QUITO**  
**2012-04-20**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN:  
**2022-04-20**

*[Signature]*      *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 4 DE FEBRERO 2010

**002**      **002 - 159**      **1726627639**  
 JUNTA No.      NÚMERO      CEDULA

**MERINO AVENDAÑO JAIME FORTUNATO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

**PICHINCHA**      CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 PROVINCIA

**QUITO**      ZONA: 2  
 CANTÓN

**CHIMBACALLE**  
 PARROQUIA



**CNE**      REFERENDUM  
 Y CONSULTA  
 POPULAR 2018

*[Signature]*

**FUNDACIÓN REMAR**  
 RUC: 1791872530001  
 Telfs: 321-87407321 1745

